

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1144/2025	La junta de gobierno local	14/05/2025

En calidad de secretario/a de este órgano, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, la Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo siguiente:

APROBAR CONJUNTAMENTE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2025 (EXP. 1144/2025)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**ANTECEDENTES**

1- El Ayuntamiento de Cabrils, en el marco del Plan Estratégico 2025, ha previsto la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con el objetivo de promover iniciativas de interés público y social alineadas con las líneas prioritarias definidas en este plan. Estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos y actividades centradas en las áreas de cooperación y solidaridad, servicios sociales e inclusión, cultura, educación, juventud, deporte y ocio, comercio y hostelería; y turismo.

La tramitación de estas subvenciones requiere la aprobación de las correspondientes bases específicas reguladoras, las cuales establecen los requisitos, criterios de valoración, obligaciones de los beneficiarios, documentación exigible y procedimiento administrativo aplicable.

2- Dada la voluntad de garantizar una tramitación más ágil y eficiente, y de acuerdo con el marco legal vigente, se considera procedente aprobar de forma conjunta la convocatoria y las bases específicas que la regulan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- De acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las entidades locales deben disponer de una ordenanza general de subvenciones como marco normativo para la aprobación de las bases específicas de cada convocatoria.

En cumplimiento de este precepto, el Pleno del Ayuntamiento de Cabrils, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, aprobó la ordenanza general de subvenciones municipal, que regula los criterios y procedimientos relativos a solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones.



2- El artículo 23 de la Ley 38/2003 regula el contenido mínimo y la tramitación de las convocatorias de subvenciones. Aunque establece como norma general la necesidad de aprobar las bases con carácter previo a la convocatoria, este mismo artículo permite, de forma excepcional y debidamente motivada, la aprobación conjunta de bases y convocatoria cuando las características del procedimiento lo justifiquen, especialmente por razones de eficiencia y simplificación administrativa.

En este caso, dada la naturaleza recurrente de estas subvenciones, la existencia de una normativa consolidada y la voluntad de reducir cargas administrativas, se considera justificado tramitar conjuntamente la aprobación de la convocatoria y bases específicas.

3- La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldesa de Cabrils mediante Decreto de Alcaldía núm. 757/2019, de fecha 19 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con CVE 2019022852 en fecha 28 de junio de 2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/379 de 8/mayo/2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR conjuntamente las bases específicas reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, que se adjuntan como anexo a este acuerdo.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto por un importe total de 72.100,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2312.480.15, 2312.480.16, 323.489.01, 330.489.09, 3371.494.29, 430.480.21 y 430.480.28, de acuerdo con lo que dispone la normativa presupuestaria aplicable.

Tercero.- PUBLICAR el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como las bases íntegras en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 y 23 de la LGS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB.

Cuarto.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a los departamentos municipales implicados en la gestión de las subvenciones, a los efectos oportunos.

Y, para que conste, entrego el presente certificado por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 206 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2025

1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios, junto con el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación, de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cabrils en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar proyectos que cumplan una función de interés público o social en el municipio.

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025, estas ayudas tendrán que promover iniciativas centradas en las áreas que se detallan a continuación:

- Cooperación y solidaridad
- Servicios sociales e inclusión •
- Cultura, educación y formación.
- Juventud
- Deporte y ocio.
- Comercio y hostelería
- Turismo

Actuaciones subvencionables en cada uno de los ámbitos

Se subvencionarán los programas y actividades dirigidos a la ciudadanía de Cabrils con alguna de las finalidades que se detallan a continuación. Si el proyecto presentado no se ajusta a los fines descritos, será desestimado.

A. Cooperación y Solidaridad

- Implementación de acciones de cooperación y solidaridad a nivel local
- Fomento y participación en iniciativas solidarias como campañas de recaudación de fondos y actividades divulgativas dirigidas a colectivos vulnerables (social, económica o sanitariamente).
- Colaboración con centros de investigación, grupos de investigación y entidades comprometidas con la solidaridad
- Apoyo y participación en acciones de emergencia social, incluyendo conflictos, búsqueda de personas y ayuda humanitaria
- Atención y apoyo a minorías y colectivos en riesgo de exclusión social

B. Inclusión y diversidades

- Promoción de la inclusión social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad
- Fomento del bienestar y la integración de colectivos en riesgo de discriminación por origen, identidad, orientación sexual, etc.
- Defensa de los derechos de las mujeres y apoderamiento de aquellas que sufren múltiples formas de discriminación
- Sensibilización sobre las desigualdades y discriminaciones que afectan a colectivos estigmatizados
- Impulso de la participación de personas con diversidad funcional en actividades sociales y culturales, así como soporte y acompañamiento a sus familias.



C. Educación

- Fomento de la educación en el ocio.
- Apoyo a las actividades extraescolares organizadas por las asociaciones de familias de alumnos.
- Apoyo a las actividades fuera del calendario escolar.
- Promoción de actividades formativas no regladas.

D. Cultura

- Preservación y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio
- Dinamización sociocultural.
- Promoción de la cultura popular y tradicional
- Impulso de las artes en el ámbito no profesional (teatro, música, danza, pintura, etc.).
- Defensa y promoción de la lengua y la cultura catalanas.

E. Juventud

- Apoyo a proyectos y actividades promovidos por asociaciones y colectivos juveniles
- Fomento de iniciativas culturales juveniles
- Impulso de proyectos de dinamización juvenil como el ocio alternativo y la creatividad.

F. Deportes

- Refuerzo y consolidación de las entidades deportivas y mejora de su capacidad de acción
- Promoción del deporte entre niños y adolescentes (hasta los 18 años)
- Organización de eventos deportivos abiertos a la población fuera de la programación habitual.

G. Comercio y hostelería

- Apoyo al crecimiento de las entidades y asociaciones de comerciantes, hosteleros y profesionales del municipio
- Fomento y mejora del tejido económico, comercial y de restauración.
- Dinamización de las iniciativas locales destinadas a la promoción del comercio y la hostelería de Cabriils.

H. Turismo

- Impulso del turismo y de la economía local vinculada al sector turístico
- Promoción de Cabriils como destino turístico
- Organización de actividades en otros municipios para dar a conocer la riqueza turística local
- Desarrollo del turismo cultural, gastronómico, deportivo, natural y familiar
- Ampliación de la oferta turística dirigida a los visitantes.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Estas subvenciones se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

- Estas bases
- La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Cabriils y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de junio de 2010.



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- El Decreto 179/1995, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen de local, en todo aquello considerado como norma básica
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

Sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las que hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos en la normativa indicada y no genera ningún derecho a la obtención precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona, en cualquier caso, a la realización futura o ya ejecutada del proyecto y/o actividad y tiene carácter devolutivo.

Todo lo no regulado en las presentes bases se entenderá sujeto a las disposiciones estatales y autonómicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones por parte de los entes locales y en la Ordenanza General de Subvenciones.

3. DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden beneficiar de las subvenciones que se regulan en estas bases las asociaciones y entidades que cumplan las siguientes condiciones:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cabriils.
Excepcionalmente podrán solicitar subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas no inscritas en el Registro Municipal cuando la actividad desarrollada tenga incidencia o sea de interés para el municipio.
- Haber justificado dentro de los plazos establecidos las ayudas recibidas concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.
- No solicitar subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades de el Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social, Hacienda, el Ayuntamiento de Cabriils y otras administraciones públicas.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y plazo que se fijen en las respectivas convocatorias

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Área	Importe	Consignación presupuestaria
Cooperación y Solidaridad	7.000,00 €	2312.480.15
Inclusión y diversidades	4.000,00 €	2312.480.16
Educación	6.000,00 €	323.489.01
Cultura	4.500,00 €	330.489.09
Juventud	2.600,00 €	3371.480.29
Deportes (Apartado A)	10.000,00	342.489.16
Deportes (Apartado B)	25.000,00	342.489.16
Comercio y hostelería	10.000,00 €	430.480.21
Turismo	3.000,00 €	430.480.28

El importe asignado a cada subvención se determinará mediante un reparto proporcional del crédito disponible, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los proyectos que hayan alcanzado un mínimo de 25 puntos y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez sumadas las puntuaciones de todas las solicitudes que cumplan estas condiciones, el crédito disponible se dividirá entre esa suma total y a cada proyecto se le asignará el importe proporcional correspondiente en función de su puntuación.

La subvención otorgada no podrá superar en ningún caso el 50% del coste total del proyecto presentado.

Quedará a cargo de la entidad beneficiaria la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (públicos o privados).

En ningún caso, el importe de la subvención concedida -individualmente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras entidades- podrá exceder del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En caso de superarse este coste, se requerirá la devolución del exceso correspondiente de forma proporcional, o bien la ampliación del alcance de la actividad o proyecto subvencionado.



La cantidad otorgada a cada entidad, de forma individual, en ningún caso podrá superar el 60% del importe total de la dotación económica, y estará sujeta a la valoración de la Comisión Técnica de Valoración.

Los presupuestos de los proyectos presentados tendrán que ser económicamente sostenibles y no podrán generar déficit.

Gastos subvencionables

Serán considerados subvencionables aquellos gastos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, sean coherentes y proporcionados, y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido para el proyecto.

Las subvenciones otorgadas quedarán exentas de la obligación de depósito de garantía.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones a las que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará una convocatoria pública en la que se podrán presentar las entidades que reúnan los requisitos previstos en el apartado 3 de estas bases reguladoras.

La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con lo que establecen los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con lo que dispone la Sección Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones de este ayuntamiento.

7. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los solicitantes tendrán que presentar sus peticiones al Ayuntamiento de Cabriils exclusivamente por medios telemáticos, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para la presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de las bases específicas en el BOPB.

Los modelos normalizados de solicitud y el resto de documentos requeridos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Cabriils (www.cabriils.cat).

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las normas que regulan el procedimiento. Asimismo, el hecho de presentar una solicitud no garantiza el otorgamiento de la subvención, que será resuelta una vez analizada la propuesta de actividad y valorada según los criterios establecidos en la normativa vigente.

La documentación que debe presentarse para solicitar la subvención es la siguiente:

- A) Resumen del proyecto en el formato normalizado, que incluya una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que la entidad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, para poder ser beneficiaria de estas ayudas.



- B) Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los distintos programas y actividades para las que se solicita subvención
- C) Documento relativo a los datos bancarios de pago a terceros.
- D) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se ponga de manifiesto que las personas implicadas en el proyecto para el que se solicita la subvención no han sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e identidad sexual.*

*Esta declaración deberá aportarse en aquellas solicitudes en las que el proyecto subvencionable comporte el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que,

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios para la valoración de las solicitudes de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Trayectoria y experiencia de la entidad (hasta 15 puntos)
Valoración de la antigüedad, trayectoria y experiencia en proyectos similares
- b) Número de socios y vinculación con Cabriils (hasta 10 puntos)
Se valora especialmente la presencia de socios empadronados en Cabriils.
- c) Participación activa en eventos del pueblo (hasta 10 puntos)
Valoración de la implicación de la entidad en actividades, fiestas o actos culturales organizados en Cabriils.
- d) Déficit de actividades análogas (hasta 15 puntos)
Se priorizan propuestas únicas o que cubran carencias en la oferta actual del municipio
- e) Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria (hasta 20 puntos)
Grado de encaje y enajenación del proyecto con las finalidades establecidas en las bases de la subvención.
- f) Viabilidad económica y necesidad del apoyo público (hasta 15 puntos)
Se valora si el proyecto se podría realizar parcialmente o no se podría realizar sin el apoyo económico
- g) Impacto e interés general del proyecto para Cabriils (hasta 15 puntos)
Valoración de la contribución del proyecto al bienestar ciudadano y al tejido asociativo del municipio.

Total máximo: 100 puntos



Criterio	Descripción y baremo de puntuación	Puntuación máxima
Trayectoria y experiencia de la entidad	- Más de 10 años de actividad: 15 puntos - Entre 5 y 10 años: 10 puntos - Menos de 5 años: 5 puntos	15 puntos
Número de socios y vinculación con Cabriils	- Más del 50% de socios empadronados: 10 puntos - Entre el 25% y el 50%: 5 puntos - Menos del 25%: 2 puntos	10 puntos
Participación activa en eventos del pueblo	- Participación anual constante: 10 puntos - Participación esporádica (1-2 veces al año): 5 puntos - Participación ocasional o nula: 0 puntos	10 puntos
Déficit de actividades análogas	- Actividad única o muy innovadora: 15 puntos - Actividad poco habitual: 10 puntos - Actividad ya representada ampliamente: 0 puntos	15 puntos
Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria	- Encaje total con objetivos de la convocatoria: 20 puntos - Encaje parcial: 10 puntos - Encaje limitado o marginal: 5 puntos - No se alinea: 0 puntos	20 puntos
Viabilidad económica y necesidad del soporte público	- No sería viable sin subvención: 15 puntos - Sería viable parcialmente: 10 puntos - Se puede ejecutar sin ayuda: 5 puntos	15 puntos
Impacto e interés general del proyecto para Cabriils	- Aporta gran valor a la comunidad y repercusión social alta: 15 puntos - Repercusión media o sectorial: 10 puntos - Repercusión limitada o poco clara: 5 puntos	15 puntos

Criterios de valoración diferenciados para las subvenciones del área de deportes (Apartado B)

En el caso de las subvenciones incluidas en el apartado B, la valoración se realiza de forma diferenciada dado que éstas tienen como beneficiarias a entidades que desarrollan una tarea clave en el fomento del deporte de base y en el apoyo a deportistas federados.

Estas entidades asumen una función estructural dentro del tejido deportivo local, contribuyendo a la formación deportiva, a la promoción de valores como la disciplina, el compromiso y el trabajo en equipo, ya la consolidación de hábitos saludables entre niños y jóvenes. Además, apoyan a deportistas federados, facilitándoles las condiciones para una práctica deportiva reglada y competitiva, lo que repercute positivamente en la proyección del deporte local y en la representación del municipio en competiciones oficiales.



Reparto del importe destinado al Apartado B

El importe asignado a este apartado se distribuirá de forma equitativa entre los deportistas menores de 18 años que hayan participado en competiciones oficiales durante el año en curso, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación.

Las entidades solicitantes tendrán que acreditar la condición de deportista federado mediante la presentación de la correspondiente ficha federativa.

Requisito previo: Sólo podrán optar a esta subvención las entidades que hayan obtenido una subvención en el Apartado A del área de Deportes.

1. Deportista federado empadronado en Cabriils	1 punto / deportista
2. Deportista federado NO empadronado en Cabriils	0,75 puntos / deportista
3. Deportista federado en competición escolar empadronado en Cabriils	0,5 puntos / deportista
4. Deportista federado en competición escolar NO empadronado en Cabriils	0,25 puntos / deportista

9. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para la ordenación y resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas al efecto.

La instrucción del expediente recaerá en la Comisión Técnica de Valoración, que estará formada por el referente técnico de cada área a la que se circunscriba el objeto de la subvención.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y valoración por la Comisión Técnica de Valoración, que efectuará a continuación una propuesta de resolución que se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano resolutorio, a través de la concejalía correspondiente.

La resolución determinará el otorgamiento de las subvenciones en favor de las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados. En el mismo acuerdo también se resolverán, en su caso, las denegaciones, desistimientos y/o renunciaciones que se hayan producido durante el procedimiento de concesión.

Sin embargo, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá acordar, discrecionalmente, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe previsto o crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. En ningún caso podrá otorgarse subvención por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención deberá efectuarse mediante la presentación de una cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto •
Modelo normalizado de cuenta justificativa.
- Relación de las facturas originales y de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

La documentación justificativa deberá hacer referencia a la totalidad del coste del proyecto presentado y podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2026 (incluido).

Las personas beneficiarias tendrán que presentar la justificación a través de los formularios disponibles en la sede electrónica municipal. Adicionalmente, se podrán aportar otros documentos complementarios a los modelos facilitados por el Ayuntamiento.

11. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- 70% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 30% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del presupuesto total del proyecto presentado, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, donde se acredite lo siguiente:
 - o Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada
 - o Que las facturas aportadas justifiquen el importe suficiente, de conformidad con lo establecido en estas bases.
 - o Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que realice este Ayuntamiento y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

Las subvenciones reguladas por estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido de cualquier administración o entidad, ya sea pública o privada, del ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.



- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

A estos efectos, el artículo 57 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé que constituirá una infracción grave el incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/ el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Según lo establecido en el artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, si una vez transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, previo del artículo 70 de este reglamento.

A estos efectos, el mismo artículo prevé que se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por documento reflejaran la realidad de las operaciones.

15. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Por lo que respecta a las infracciones y sanciones, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones (LGS), en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en el capítulo VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabriils.

